

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1195-2018-UNAM

Moquegua, 21 de Diciembre de 2018

VISTOS, el Informe N° 998-2018-OPD/UNAM del 21 de Diciembre de 2018, el Informe N° 629-2018-ORH/DIGA/UNAM del 20 de Diciembre de 2018, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de Diciembre de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, según las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus Modificatorias y mediante Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público Ejercicio 2018.

Que, según el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; (...) d) Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de Diciembre del año fiscal constituye saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para las cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, con Informe N° 998-2018-OPD/UNAM del 21 de Diciembre de 2018, la Oficina de Planificación y Desarrollo, señala que mediante Decreto Supremo N° 304-2018-EF, autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario de conformidad con lo establecido en la Nonagésima Novena Disposición Complementaria final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 y la Centésima Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2019, con el objeto de financiar lo establecido en la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el fiscal 2018;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria del 20 de diciembre de 2018, por UNANIMIDAD acordó: **AUTORIZASE** la Incorporación del Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de Cuatro Mil ciento cincuenta y seis y 00/100 Soles (S/ 4,156.00 Soles).

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 20 de Diciembre de 2018.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZASE** la Incorporación del Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de Cuatro Mil ciento cincuenta y seis y 00/100 Soles (S/ 4,156.00 Soles) de acuerdo al detalle siguiente:

**EGRESOS**

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA	: 1230 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
FTE.FTO.	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/ACTIVIDAD	: 3.999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	S/ 4,156.00
<b>SUB TOTAL:</b>	S/ 4,156.00
<b>TOTAL FTE.FTO. R.O</b>	S/ 4,156.00
<b>TOTAL PLIEGO 545:</b>	S/ 4,156.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Oficina de Planificación y Desarrollo, o la que haga sus veces en el Pliego, realizará la Incorporación del Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, para el Año Fiscal 2018

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. PEDRO JOSÉ RODENAS SEYTUQUE  
PRESIDENTE (E)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL